

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2021-00320

1. TENER en cuenta para todos los efectos legales que la demandada EPS FAMISANAR S.A.S. se notificó del auto admisorio conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien oportunamente contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones y formulando excepciones de mérito, además efectuó llamamiento en garantía.

2. RECONOCER personería a la abogada LAURA MARCELA QUINCHANEGUA PULIDO, como apoderada judicial de la entidad convocada, en los términos y para los fines del poder conferido. Artículo 75 del C.G. del P.

3. En el presente caso no hay lugar a dar aplicación al artículo 370 del Estatuto Procesal, dado que la parte demandada remitió a su contra parte el escrito de contestación el 9 de febrero pasado (ver PDF 015), en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, el cual feneció el 21 del mismo mes y año.

4. NEGAR las peticiones elevadas por la parte demandante en las cuales pide tener por no contestada la demanda, en la medida que, como ya se indicó precedentemente, la misma fue presentada en tiempo.

Véase que el aviso de notificación fue enviado al correo electrónico de la reconvenida el 27 de diciembre de 2021, y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto antes invocado, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para el caso concreto, se tuvo surtido dicho trámite el 13 de enero del año que cursa por haberse enviado la comunicación en día no hábil, por lo que los términos para que ejerciera su derecho de defensa empezaron a correr a partir del 14 de enero, por lo que los 20 días vencieron el 10 de febrero de los corrientes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

Jr.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 51 fijado el 25 de MAYO de 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d65191c0a28235872de1edfa086d91f7e8c33397d002dd9564122757512e87ed**

Documento generado en 24/05/2022 08:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>